Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/14 de fecha 29 de julio de 2014

RESOLUCIÓN N° 064-015/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 085/14, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 0830/14, de fecha 23 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de julio de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del Contrato N° 085/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer llamado"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 011-002/14, de fecha 02 de enero de 2014, rectificada por la Resolución C.A. N° 011-004/14, de fecha 06 de febrero de 2014 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 085/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en fecha 11 de febrero de 2014;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2014-000417, de fecha 04 de junio de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% para el Contrato N° 085/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", justificando la ampliación del 20% de la siguiente manera "*...que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento...*";

Que, por Nota DBS/DCO N° 811/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., para la ampliación del contrato de referencia;

Que, por nota de fecha 12 de junio de 2014, la firma VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A., presentó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando BS/DCO N° 672/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos remitió a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 064-015/14

Que, por Memorando BS/DCO N° 686/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún llamado o proceso del llamado de referencia, solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando DBS/DLI N° 745/14, de fecha 13 de junio de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó que los medicamentos se encuentran contemplados en el siguiente llamado, en la LPN N° 34/14, actualmente en Comisiones Evaluadoras de Ofertas a excepción del POLIMIXINA B + NEOMICINA+DEXAMETASONA (10000UI+3.5MG+0.5MG) XG, no se encuentra contemplado en ninguna licitación de medicamentos;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 723/14, de fecha [illegible] junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión [illegible] Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/PR2 N° [illegible], de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control a través del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestario solicitado no se puede imprimir debido a que no figura en el SIPP[illegible] lo que se solicita la remisión a la Unidad Técnica de Contrataciones para la carga en el PAC;

Que, por Memorando DBS/D[illegible] N° 895/14, de fecha 25 de junio de 2014, el Departamento de Contratos solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2[illegible]

Que, por Memorando DJ-DDC/N° 983/14, de fecha 27 de junio de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: "*...Por [illegible] en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a lo solicitado por el Administrador del Contrato la modificación contractual [illegible] ampliación del 20% en los ítems solicitados en los mencionados contratos, es jurídicamente viable, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido y que el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente ...*";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 884/14, de fecha 10 de julio de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó al Departamento de Contratos que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la ampliación correspondiente al Contrato N° 085/14, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado";

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 064-015/14

Que, por Memorando DBS/DCO N° 896/14, de fecha 16 de julio de 2014, del Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 009953/14, de fecha 21 de julio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 171.045.000.- (Guaraníes ciento setenta y un millones cuarenta y cinco mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1854/14. De fecha 21 de julio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 08[illegible] suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y precisas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose efectuar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° [illegible] mencionada Ley";

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de [illegible], que establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con po[illegible]idad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas [illegible]s en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo [illegible]ido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del co[illegible] b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de [illegible] el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote [illegible]*"; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Norm[illegible] Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los r[illegible]sitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los tér[illegible]nos del Dictamen U.O.C. N° 033/14, de fecha 23 de julio de 2014, de la Unidad Operat[illegible] Contrataciones, la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en el Contrato N° 085/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., en [illegible]o de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en [illegible] de [illegible]s atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1) Autorizar la ampliación del Contrato N° 085/14, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", de conformidad al siguiente detalle:

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/14 de fecha 29 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 064-015/14

VICENTE SCAVONE & CÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.														
N° Ítem	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio [illegible]	[illegible] Total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Máx. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	
11	6.969	51131709-002	CLOPIDOGREL	75 mg	Comprimido Recubierto	Unidad	Unidad	225.000	Inhiplaq / Nacional / Comprimido [illegible]	607	136.575.000	45.000	27.315.000	5%
17	9.754	51151515-002	HIDROCLOROTIAZIDA + AMILORIDA	50 mg + 5mg	Comprimido	Unidad	Unidad	900.000	Clorfal D / [illegible]	730	657.000.000	180.000	131.400.000	5%
37	1.402	51101513-008	POLIMIXINA B + NEOMICINA + DEXAMETASONA	(12000 UI + 3,5 mg + 0,5 mg) x g	Pomo / Pomada Oftálmica	Pomo	Unidad	4.500	Ter[illegible] Nacional / Pomada x [illegible]	13.700	61.650.000	900	12.330.000	5%
													171.045.000	

Monto total ampliado - LPN SBE 74/13: G. 17[illegible]45.000.- (Guaraníes ciento setenta y un millones cuarenta y cinco mil), IVA Incl[illegible]

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas co[illegible]tuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión d[illegible]en[illegible]s y Servicios, a través del Departamento de Contrato la elaboración del Conven[illegible]ficatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del I[illegible]to de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.---------

5°) Dejar establecido que la D[illegible]ón de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar el Conve[illegible]io Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Ofic[illegible]e Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la [illegible]ión de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la D[illegible]ón Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la [illegible]ección de Tesorería, a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.--

8°) Imputar la erogación al Rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

9°) Comu[illegible]a quienes corresponda y archivar.----------

[illegible]C: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible]R. JOSÉ JARA ROJAS / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
[illegible]DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SC/gl

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.